

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

ACUERDO INTERAGENCIAL

Contrato Núm. 2016-000037 (OCS)

Contrato Núm. 2016-000149

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (el "DEPARTAMENTO"), una entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada y existente de conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado (el "Plan de Reorganización"), representado en este acto por su Secretario, Hon. Alberto Bacó Bagué, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE: La OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS (en adelante, la "OFICINA"), una entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", representada en este acto por su Comisionada, Hon. Ángela Weyne Roig, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico.

EXPONEN

POR CUANTO: El DEPARTAMENTO es responsable, de conformidad con el Plan de Reorganización, de facilitar, implantar y supervisar la ejecución de la política pública de desarrollo económico de Puerto Rico en diversos sectores empresariales, incluyendo entre otros, la industria, el comercio, el turismo y los servicios;

POR CUANTO: El DEPARTAMENTO tiene, además, el deber y la facultad de coordinar, supervisar y administrar las ventajas e incentivos, que ofrece la ley habilitadora para la promoción de Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros, mediante la colaboración y el apoyo de la OFICINA para poder lograr una implantación coordinada.

POR CUANTO: La Ley 119-2013 enmendó el Plan de Reorganización para, entre otros, facultar al Secretario del DEPARTAMENTO a coordinar, supervisar y administrar la promoción a nivel internacional de los programas e incentivos que ofrece el Centro Internacional de Seguros.

POR CUANTO: La OFICINA tiene, entre sus objetivos principales, regular la industria de seguros, y fiscalizar y promover la solvencia, solidez, competitividad y el desarrollo de la industria de seguros como sector vital de la economía, a través del cual aseguradores y reaseguradores exportan e importan seguros y servicios relacionados a la industria de seguros.

POR CUANTO: La Ley 119-2013 reafirma que la OFICINA es el organismo regulador de los aseguradores internacionales que se establezcan en Puerto Rico a tenor con las disposiciones del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957.

POR CUANTO: El DEPARTAMENTO tiene el deber de llevar cabo las gestiones de promoción de los beneficios de la ley del Centro Internacional de Seguros de conformidad con la Ley 119-2013.

AM
OB
POR CUANTO: El DEPARTAMENTO interesa que la OFICINA apoye los esfuerzos para promover a Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros, de conformidad con el Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, mediante el asesoramiento de asuntos técnicos sobre la industria de seguros, sus datos y estadísticas y que sirva de enlace entre el Secretario y los Aseguradores, entre otras cosas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada, "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", provee para la creación del "Fondo Especial para el Desarrollo de la Exportación de Servicios de Promoción" cuyo propósito principal es permitirle al Secretario del DEPARTAMENTO apoyar y promover el éxito de la Ley 20-2012 mediante aportaciones económicas e incentivos especiales.

POR CUANTO: La Ley 119-2013 enmendó la Ley 20-2012 para facultar al Secretario del DEPARTAMENTO a sufragar los gastos asociados a campañas para promover en Estados Unidos e internacionalmente los incentivos y actividades del Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico.

POR TANTO: A tenor con lo anterior, el DEPARTAMENTO y la OFICINA suscriben este Acuerdo Interagencial (en adelante, el "Acuerdo") de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Alcance del Acuerdo -

A. En el cumplimiento de sus funciones y deberes de conformidad con la Ley 119-2013, el DEPARTAMENTO interesa promover a Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros, mediante la participación de funcionarios, empleados y representantes del DEPARTAMENTO y de la OFICINA en foros, ferias y otras actividades de la industria de seguros a celebrarse en Estados Unidos y destinos internacionales (los "Viajes Promocionales"); disponiéndose que el DEPARTAMENTO sólo hará desembolsos bajo este Contrato con relación a Viajes Promocionales que hayan sido previamente aprobados por el DEPARTAMENTO o que estén incluidos en un plan de trabajo establecido y aprobado por el DEPARTAMENTO y la OFICINA.

B. En virtud de las facultades y responsabilidades conferidas por ley, el DEPARTAMENTO se compromete a apoyar, con aportaciones económicas periódicas, los Viajes Promocionales, sujeto a las disposiciones del párrafo anterior. Los gastos a ser incurridos o reembolsados por el DEPARTAMENTO bajo este Acuerdo podrán incluir únicamente transportación aérea, transportación terrestre necesaria, alojamiento, comidas, gastos de inscripción y otros gastos relacionados en que incurra la OFICINA y que sean necesarios para los Viajes Promocionales tales como franqueo de materiales y equipo. El DEPARTAMENTO reembolsará los gastos incurridos aun cuando el Viaje Promocional sea cancelado o no se realice por cualquier causa fuera del control de la OFICINA, sujeto a la aprobación por escrito del Secretario del DEPARTAMENTO.

C. Cualquier desembolso hecho por el DEPARTAMENTO bajo este Acuerdo deberá estar dentro de los parámetros y limitaciones de las leyes y reglamentos aplicables. Entre otras limitaciones, se pagará transportación aérea en clase turística ("coach") o aquella otra clase que debido a las circunstancias del caso resulte más económico para el DEPARTAMENTO. De igual forma, el DEPARTAMENTO sólo pagará alojamiento a las tarifas más económicas disponibles en el mercado. En ningún caso el DEPARTAMENTO pagará gastos por Viajes Promocionales que sean extravagantes, excesivos e innecesarios conforme éstos se definen en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". El DEPARTAMENTO no asume obligación alguna con relación a los costos de los Viajes Promocionales, excepto por lo aquí expresamente pactado. Todos los desembolsos se registrarán por las disposiciones aplicables, consignadas en el **Exhibit A** -

"Dieta, Alojamiento y Otros Gastos", el cual se aneja y hace formar parte integral de este Acuerdo.

D. El DEPARTAMENTO no será responsable de forma alguna por obtener cualquier autorización, permiso o endoso que sea necesario para que el personal de la OFICINA pueda realizar el Viaje Promocional; a saber, autorizaciones de la Secretaria de la Gobernación, si estas fueran necesarias.

SEGUNDA: Solicitud - La OFICINA estará obligada a presentar una solicitud de reembolso para cada Viaje Promocional no menos de treinta (30) días antes de la fecha del Viaje Promocional para el cual se solicita una aportación del DEPARTAMENTO. Una vez recibida, el DEPARTAMENTO revisará la solicitud y contestará la misma en un término de cinco (5) días. El DEPARTAMENTO tiene discreción absoluta para denegar, revisar o aprobar la solicitud de la OFICINA con relación a cualquier Viaje Promocional. El DEPARTAMENTO no pagará gastos relacionados con ningún Viaje Promocional que no hubiera sido previamente aprobado por el DEPARTAMENTO.

TERCERA: Pagos; Uso de los Fondos - Los desembolsos bajo este Contrato estarán sujetos a la presentación por parte de la OFICINA de facturas y evidencias de pago por la OFICINA en torno a los gastos relacionados con los Viajes Promocionales.

AW
OB
Por su parte, la OFICINA se compromete y obliga a utilizar los fondos transferidos por el DEPARTAMENTO bajo este Acuerdo exclusivamente para sufragar en todo o en parte los gastos relacionados con Viajes Promocionales previamente autorizados por el DEPARTAMENTO.

CUARTA: Cantidad Máxima; Partida Presupuestaria - El DEPARTAMENTO reembolsará a la OFICINA una suma que no excederá en el agregado la cantidad de **Dos Mil Dólares (\$2,000.00)** durante la vigencia de este Acuerdo (la "Cantidad Máxima"), para sufragar los gastos asociados con uno o más Viajes Promocionales. Los fondos objeto de este Acuerdo provendrán de las cuentas núm. 0001-010-2016-220-7400-ING-PRO-190-103; 0001-010-2016-220-7405-ING-PRO-190-103 y 0001-010-2016-220-7410-ING-PRO-190-103.

QUINTA: Vigencia - Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de diciembre de 2016**, y podrá ser renovado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.

SEXTA: No Relación Contractual - La OFICINA será responsable de suscribir los acuerdos y contratos que sean necesarios para lograr su participación en los Viajes Promocionales, incluyendo la tramitación y obtención de todas y cualesquiera autorizaciones requeridas, sin que se cree o establezca relación contractual u obligación legal alguna entre el DEPARTAMENTO y cualquier otra persona, organización o entidad en virtud de dichas gestiones, solicitudes o autorizaciones.

SEPTIMA: Cumplimiento de Ley - La OFICINA se compromete y obliga a cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios, empleados, representantes y consultores con las disposiciones de ley y reglamento aplicables a la contratación gubernamental y la participación en actividades fuera de Puerto Rico.

OCTAVA: Las partes designarán coordinadores que servirán de enlace entre la OFICINA y el DEPARTAMENTO para la consecución de los fines de este Acuerdo.

NOVENA: La OFICINA documentará toda actividad de uso o desembolso de los dineros objeto de este Acuerdo y a petición del DEPARTAMENTO presentará un informe con toda la información requerida para dichos fines, incluyendo copia del acuerdo o acuerdos suscritos con entidades o instituciones, para lograr la implantación coordinada de tal esfuerzo promocional.

DECIMA: La OFICINA deberá procurar que sus consultores y contratistas cumplan con los términos de este Acuerdo, e indemnizará al DEPARTAMENTO por cualquier daño que pueda ocurrir como resultado del incumplimiento de cualquier persona natural o jurídica que actúe a nombre o en representación de la OFICINA o de cualquiera de sus consultores o contratistas con relación a las actividades objeto de este Acuerdo. La OFICINA expresamente releva al DEPARTAMENTO de toda y cualquier reclamación que surja o pueda surgir entre la OFICINA y cualquiera de sus contratistas y subcontratistas o consultores, que no surja como resultado de las acciones u omisiones del DEPARTAMENTO o el incumplimiento de éste con el Acuerdo.

DECIMO-PRIMERA: La OFICINA libera y exonera al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación por daños ocasionados por personal de la OFICINA, cualquiera de sus contratistas o cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación de la OFICINA o de cualquiera de sus contratistas con relación a las actividades objeto de este Acuerdo, que no surja como resultado de las acciones u omisiones del DEPARTAMENTO o el incumplimiento de éste con el Acuerdo.

DECIMO-SEGUNDA: La OFICINA libera y exonera al DEPARTAMENTO por todo y cualquier gasto y costo de cualquier naturaleza en que éste incurra que se origine o surja con relación a reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales o por daños a la propiedad, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones de la OFICINA o cualquiera de sus contratistas, o de cualquier persona natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones objeto del Acuerdo incluyendo, pero sin limitación, transporte, manejo o instalación de equipo o materiales.

DÉCIMO-TERCERA: La OFICINA deberá mantener las pólizas de seguro necesarias para cubrir las actividades objeto de este Acuerdo.

DÉCIMO-CUARTA: Cualquier notificación requerida o necesaria bajo este Acuerdo se enviará por escrito y se entenderá que fue efectiva al momento de su entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo a las direcciones que se disponen al final de este Acuerdo.

DÉCIMO-QUINTA: Este Acuerdo estará sujeto y será interpretado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial conforme a éste se radicará en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan.

AW
AB
DÉCIMO-SEXTA: El DEPARTAMENTO y la OFICINA certifican que ningún funcionario o empleado de las partes aquí contratantes o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente, interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de la rama ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto de este Acuerdo o del Estudio de Mercadeo, de conformidad con el Artículo 3.3(d) y (e) de la Ley de Ética Gubernamental.

DÉCIMO-SEPTIMA: La OFICINA y sus empleados expresamente exponen que no discriminarán por razones de religión, color, sexo, ideas políticas, o nacionalidad. La OFICINA deberá incluir y exigir el cumplimiento de un requerimiento similar en cualquier subcontrato con respecto a los servicios aquí descritos.

DÉCIMO-OCTAVA: Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos o delegar sus responsabilidades bajo este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMO-NOVENA: Las partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este Acuerdo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales se reputarán y considerarán vigentes.

VIGESIMA: La ausencia de objeción de una parte a los actos de incumplimiento de la otra o la negativa de una parte para tomar acción afirmativa con respecto a los mismos, no deberá interpretarse como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento a cualquier incumplimiento presente o futuro.

VIGESIMO-PRIMERA: Este documento contiene todos los términos del acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no esté expresamente contenida en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para modificar o enmendar los términos aquí dispuestos, salvo mediante instrumento escrito suscrito por los representantes autorizados de las partes.

AM
VIGÉSIMO-SEGUNDA: Ninguna prestación o contraprestación bajo este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto éste se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y su reglamento. Conforme a tal disposición, el DEPARTAMENTO se compromete a registrar este Acuerdo ante la Oficina del Contralor dentro del término prescrito para ello.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de marzo de 2016.

AB
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO**

Alberto Bacó Bagué

Hon. Alberto Bacó Bagué
Secretario
Seg. Soc. Pat. 660-65-4753
P.O. Box 362350
Hato Rey, PR 00918
Teléfono: (787) 765-2900

**OFICINA DEL COMISIONADO DE
SEGUROS**

Angela Weyne Roig

Hon. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Seg. Soc. Pat. 660-43-3481
B5 Calle Tabonuco
Suite 216, PMB 356
Guaynabo, PR 00968-3029
Teléfono: (787) 304-8686



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

31852016-000149144643

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 3185
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2016-000149
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa): 31/03/16
Date of execution (dd/mm/yy)

[5] Fecha de Renovación (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Date of Renewal (dd/mm/yy)

[6] Cuantía: \$2,000.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: 0001-010-2016-220-7400-ING-PRO-190-103; 0001-010-2016-220-7405-ING-PRO-190-103; 0001-010-2016-220-7410-ING-PRO-190-103;
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde (dd/mm/aa): 31/03/16 hasta (dd/mm/aa): 30/12/16
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[13] Vigencia de la Renovación desde (dd/mm/aa): No es Renovación Automática hasta (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Renewal effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 660-43-3481 ;
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): Oficina del Comisionado de Seguros;
Contractor


[16] Representante/s de la/s Entidad/es: ALBERTO BACO BAGUE
Entity Representative/s

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): SAN JUAN ,Puerto Rico , hoy (dd/mm/aa) 31/03/16
In (city) ,Puerto Rico , today (dd/mm/yy)

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:


Firma (Signature)

ALBERTO BACO BAGUE
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

*Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

Número de envío: 510204

Código de entidad: 3185

Registro de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos
Relacionados

Envío generado por:
Elba M. Correa Rodri *Elba M. Correa Rodri*

Cantidad de Contratos Enviados: 1

Fecha de envío: 4/14/2016 2:47:17 PM

Fecha de Impresión: 4/14/2016 2:47:19 PM

[Regresar](#)

Código de Contrato	Emiéndalo	Fecha Ordenado	Cuando	Vigencia básica	Vigencia hasta	Seguro Social	Nombre Contratista	Exento
2016-000149		3/31/2016	\$2,000.00	3/31/2016	12/30/2016	660-43-3481	Oficina del Comisionado de Seguros	0